



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
4581/2023	ACT17I1HW	13-09-2023
 1R53670N4U4G3L0B03WV		

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local.

Nº 30, de 07 de septiembre de 2023

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Castrillón, siendo las 10:15 horas del día antes expresado, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión de carácter ordinaria y en primera convocatoria con asistencia de los/las señores/as que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE/A:

D/D^a JESUS ELOY ALONSO PRIETO.

CONCEJALES/AS:

Grupo Partido Popular

D/D^a MARIA ANGELINA GONZALEZ CARBAJAL MANTILLA

D/D^a JOSE IGNACIO MENENDEZ GONZALEZ

D/D^a NURIA GONZALEZ NUEVO VAZQUEZ

D/D^a GUSTAVO PRIETO BUSTO

SECRETARIO:

D/D^a LUIS RADAMES HURLE MARTINEZ GUIASOLA, Jefe de Servicio de Administración General.

NO ASISTEN:

D/D^a RAFAEL RICARDO GONZALEZ GALLEGO, Grupo Municipal Vox

D/D^a MARCO ANTONIO FERNANDEZ SOLAR, Grupo Municipal PP

D/D^a SILVIA TOYOS DEL COZ; Interventora Municipal

Abierta la sesión por orden de la Presidencia se pasa al examen de los puntos comprendidos en el Orden del Día de la convocatoria y que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 30-08-2023 (ACTA 29/2023).

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 30 de agosto de 2023, resulta aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES

ÁREA DE TERRITORIO

2.- EXPTE. 2110/2020.- LICENCIA DE OBRA REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA EN C/ PABLO LALOUX - GAUZON III Nº 14, 8º C, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-11-2020, y registro de entrada número 11626, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JE***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX - GAUZON III	Nº	14	Planta	8º C
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1796003TP6219N0049ZP				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020200864
Bl(º)	9.950,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	(aporta certificado de colegiación)	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	9.950,00 €		
Documentación presentada según R.E. 11.626 de 16 de noviembre de 2020.			
Documentación presentada según R.E. 4.860 de 13 de mayo de 2021.			
Documentación presentada según R.E. 11.627 de 02 de noviembre de 2021.			

Ficha Técnica	X
---------------	---

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	25 de abril de 2022
Ref. Visado	C-2022/03293		
PRESUPUESTO	10.225,11€		
Documentación presentada según R.E. 4.648 de 27/04/2022.			
Documentación presentada según R.E. 7.691 de 07/07/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

Obras de escasa entidad constructiva

No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en la ficha técnica aportada y referidos a **reformas variadas en una vivienda para reordenación de los espacios interiores** conforme a los planos aportados, comprendiendo los siguientes trabajos:

- Demolición de tabiquería y carpintería interior de paso (según planos aportados).
- Trabajos de acabados interiores que se vean afectados por la demolición, de manera que el nivel de acabados sea similar al existente en la vivienda.
- Derivación de instalaciones.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/09/2022, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 30/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. (B.O.P.A. nº 38 de 15 de febrero de 2008). (En adelante ROTUA)
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JE***		
Domicilio	CALLE *****		
Población	CASTRILLON	C.P.:	33405

NIF/ CIF	***
----------	-----

OBRA

Objeto	REFORMA INTEGRAL DE VIVIENDA				
Ubicación	C/ PABLO LALOUX - GAUZON III	Nº	14	Planta	8º C
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1796003TP6219N0049ZP				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACION ABIERTA (XIII-XIV)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Mayo 2021
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	(aporta certificado de colegiación)	Fecha	
Ref. Visado	No consta		
PRESUPUESTO	9.950,00 €		
Documentación presentada según R.E. 11.626 de 16 de noviembre de 2020.			
Documentación presentada según R.E. 4.860 de 13 de mayo de 2021.			
Documentación presentada según R.E. 11.627 de 02 de noviembre de 2021.			

Ficha Técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
---------------	-------------------------------------

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	25 de abril de 2022
Ref. Visado	C-2022/03293		
PRESUPUESTO	10.225,11€		
Documentación presentada según R.E. 4.648 de 27/04/2022.			
Documentación presentada según R.E. 7.691 de 07/07/2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
-------------------	-----	------------	--------------------

Obras de escasa entidad constructiva

No procede visado obligatorio conforme a lo establecido en el artículo de del RD 100/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 10.225,11 €.**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- e) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	Art.245	Reforma Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A VIAS PUBLICAS, RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR, LUCES RECTAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>La autorización comprende exclusivamente las obras solicitadas, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Se autorizan las obras de reparación o sustitución de materiales o elementos por otros de similares características, los cuales cumplirán en su caso, con lo determinado en el Código Técnico de la Edificación, R. D. 314/2006 de 17 de mayo.</p> <p>Las instalaciones de fontanería y saneamiento cumplirán lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad): Sección HS 4 - Suministro de agua y Sección HS 5 -Evacuación de aguas.</p> <p>La instalación de electricidad cumplirá con Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.</p> <p>Las instalaciones térmicas cumplirán con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios RITE (B.O.E. nº 207, de 29 de agosto de 2007) y en</p>				

las INSTRUCCIONES TECNICAS correspondientes.

11.3	CUMPLIMIENTO CTE Y CONDICIONES DE UTILIZACIÓN Y CONDICIONES DE HABITABILIDAD	Decreto 73/18 CTE	Normas de Diseño de los Edificios Cumplimiento CTE	Condición
<p>Las normas de habitabilidad se aplicarán a obras de intervención en vivienda ya existente, en todo aquello que sea compatible con la naturaleza de la intervención y, en su caso, con el grado de protección que pueda tener el edificio.</p> <p>Todos los proyectos de reforma de viviendas que se presenten en los Ayuntamientos para la solicitud de licencia municipal de obras, incluirán en su memoria la justificación realizada por el facultativo redactor del mismo y bajo su responsabilidad, del cumplimiento de las condiciones de habitabilidad establecidas en la normativa vigente, que de acuerdo con la obra deban justificar. Al efecto, se ha aportado memoria justificativa relativa al cumplimiento de las normas de habitabilidad, suscrita por Arquitecto Técnico.</p> <p>En el Anejo III del CTE Terminología de la Parte I, establece: "Intervención en los edificios existentes: Se consideran intervenciones en los edificios existentes, las siguientes:</p> <p>a) Ampliación: Aquellas en las que se incrementa la superficie o el volumen construidos.</p> <p>b) Reforma: Cualquier trabajo u obra en un edificio existente distinto del que se lleve a cabo para el exclusivo mantenimiento del edificio.</p> <p>c) Cambio de uso."</p> <p>Por lo tanto, nos encontramos ante un caso de Reforma en un edificio existente.</p> <p>El CTE con modificaciones de junio 2013 (Modificaciones conforme a la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas) y, en la parte I, artículo 2, apartado 3, cita: "Igualmente, el Código Técnico de la Edificación se aplicará también a intervenciones en los edificios existentes y su cumplimiento se justificará en el proyecto o en una memoria suscrita por técnico competente".</p> <p>Al efecto, se ha aportado al expediente memoria justificativa, relativa al cumplimiento del CTE, suscrita por Arquitecto Técnico.</p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 125-135 PGO Art. 252-255		Condición
<p>Según artículo 125 PGO. Los miradores computarán por el 50% de la superficie construida, no podrán ser utilizados para fin alguno distinto de la estancia y no computarán a efectos del cumplimiento de superficie mínima de las piezas exigidas en el programa de vivienda, ni siquiera en relación con la sala de estar. Por lo tanto, no podrá ser incorporado al espacio habitable de la vivienda, dicha estancia.</p> <p>Se considerará mirador, el local que cumpla las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Estar separado de cualquier pieza habitable por muro o acristalamiento, es decir, tratarse de una pieza independiente.• No superar el vuelo 1,50 m, medidos perpendicularmente a fachada.• Estar acristalado en todo el frente de fachada y con la altura normal de ventanas. Se admitirán antepechos de fábrica si el acristalamiento es, al menos, el 50 % de la superficie exterior. <p>Según artículo 252 PGO. El cierre acristalado de terrazas existentes —que las transformen en miradores— se autorizará siempre que los resultados sean acordes con la regulación de miradores de nueva planta y que todos los cierres a realizar en el edificio respondan a un mismo modelo en cuanto a materiales, disposición y colorido. Si la solicitud de cierre es individual se podrá autorizar dependiendo de los resultados estéticos y, en este sentido, el primer cierre que se solicite deberá venir avalado por la Comunidad de Propietarios.</p> <p>De proponerse la sustitución de carpinterías, se deberá aportar Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleje los criterios de</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.

14.	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS	9.950,00 €
	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA	10.225,11€

El PEM aumenta en **275,11 €** respecto del PEM declarado en la liquidación de tasas municipales.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

15.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
-----	------------------------------------	------------------

La **GESTIÓN DE RESIDUOS** de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

18.	DOCUMENTACION FIN OBRA
-----	-------------------------------

Con carácter **previo a la utilización de las viviendas**, deberá solicitar y obtener **licencia de primera ocupación** de las mismas, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal

imprescindible.

- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.
- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA:
10.225,11€**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	9.950,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	10.225,11€

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

3.- EXPTE. 177/2023.- LICENCIA DE OBRA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN NAVES Nº 308

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 12-01-2023, y registro de entrada número 567, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª RO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA					
Ubicación	NAVECES	Nº	308	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A025111030000GA	Pol.	25	Parcela	11103
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230021
Bl(*)	34.195,12 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Diciembre 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 diciembre 2022
Ref. Visado	4116/2022 (2)		
PRESUPUESTO	34.195,12 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 567 de 12-01-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Las obras que se solicitan suponen la REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR renovando exclusivamente la totalidad del sistema de cubierta de dicha edificación; Además, se plantea la apertura de un nuevo hueco puntual en la fachada Suroeste.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 08/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo **acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil** (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.
 - Las obras no suponen un aumento de volumen a considerar, respecto de la edificación existente, por lo que no procede requerir dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª RO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA					
Ubicación	NAVECES	Nº	308	Planta		
Localidad	NAVECES			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A025111030000GA	Pol.	25	Parcela	11103
	Edificación					
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución		Modificado	Nº		
--------	---	--------------	--	------------	----	--	--

Redactor	***	Fecha	Diciembre 2022
Titulación	ARQUITECTA		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	22 diciembre 2022
Ref. Visado	4116/2022 (2)		
PRESUPUESTO	34.195,12 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 567 de 12-01-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTA
Plazo de Ejecución	UN (1) MES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTA
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: UN (1) MES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 34.195,12 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- i) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- j) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- k) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- l) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- m) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- n) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- o) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- p) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado [Informe del Técnico Municipal](#):

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma. Reestructuración	Condición
		PGO Art. 341		
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				

11.5	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Las cubiertas de edificaciones no especiales serán inclinadas, con una pendiente no superior a 30° (57,7%) y mantendrán la composición de la edificación tradicional en relación con pendientes, faldones, aleros, etc...</p> <p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

12.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>			

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 34.195,12 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	34.195,12 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	34.195,12 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

4.- EXPTE. 5636/2022.- SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN SAN AMARO - EL CUADRO Nº 92 (PILLARNO)

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 30-12-2022, y registro de entrada número 16250, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª BE***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	SAN AMARO - EL CUADRO	Nº	92	Planta	
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	79	Parcela 360
	Edificación	33016A079003600000GK			
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)				
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020221267
Bl(*)	21.196,07 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
Redactor	***	Fecha	Diciembre 2022				
Titulación	ARQUITECTO						
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 diciembre 2022				
Ref. Visado	5835/2022(2)						
PRESUPUESTO	21.196,07 €						
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 16.250 de 30-12-2022.							

Estudio de Seguridad y Salud		Titulación	ARQUITECTO
Redactores	***		
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Las obras que se solicitan suponen la REFORMA DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR renovando exclusivamente la totalidad del sistema de cubierta de dicha edificación; nueva cubierta mediante estructura de hormigón armado, y tejado de teja cerámica mixta roja, colocada sobre rastrel, con aislamiento térmico y lámina impermeable transpirable entre los mismos, conservando su configuración de cubierta a dos aguas y la ubicación de su cumbrera.

Aprovechando las obras y la demolición previa de la cubierta actual, se ejecutará un zuncho perimetral de atado de toda la vivienda.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (Agencia Estatal de Seguridad Aérea), ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.
 - Si bien el proyecto presentado se define como REFORMA no supone un aumento del volumen edificado ya existente, por lo que a efectos de solicitar dicha solicitud no se consideraría necesaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D/Dª BE***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA					
Ubicación	SAN AMARO - EL CUADRO	Nº	92	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela		Pol.	79	Parcela	360
	Edificación	33016A079003600000GK				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL (NR)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Diciembre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27 diciembre 2022
Ref. Visado	5835/2022(2)		
PRESUPUESTO	21.196,07 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, según R.E. 16.250 de 30-12-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 21.196,07 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

- x) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

10.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Reforma. Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de mantenimiento y conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, MOVIMIENTO DE TIERRAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme a PGO Art. 282.2 se consideran uso permitido las obras de reforma tipificadas en el TÍTULO II que afecten a estructura de los edificios e instalaciones de todas las clases existentes.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				

10.5	CUBIERTA	PGO Art. 356	< 30° (57,7%)	Condición
<p>Los materiales de cubierta serán de color rojo tradicional de la zona, pudiendo ser cerámicos, de hormigón o de otros materiales.</p>				

11.	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365		Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>La edificación en los Núcleos Rurales ha de extremar su adecuación estética al entorno constituido por los edificios tradicionales (PGO Art. 354 - 365 y 400).</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p>				

15.	COMPROMISOS DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de **PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

18. DOCUMENTACION FIN OBRA

Finalizadas las obras deberá aportarse la **documentación final de obra** que se indica a continuación:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 21.196,07 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	21.196,07 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	21.196,07 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre,

General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

5.- EXPTE. 847/2023.- LICENCIA DE OBRA REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN Avd./ CLARIN N° 27

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 10-02-2023, y registro de entrada número 2613, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	POZUELO DE ALARCON	C.P.:	28223
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	Avd./ CLARIN	Nº	27	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	Parcela	1293103TP6219S0001FT	Urbano		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				

Catalogación:

No Sí

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Inventario Académico
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	No vigente

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230076
Bl(*)	97.000,00 EUROS				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico De Ejecución Modificado N°

Redactores	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 enero 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Ref. Visado	4/2023 (2)		
PRESUPUESTO	97.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 2613 de 10-02-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		

Dirección de obra /ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
---------------------------------------	-----	------------	------------

*Obras de escasa entidad constructiva

DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Reforma y Redistribución interior de una vivienda unifamiliar; Y su edificación auxiliar. Se altera la configuración interior de la misma y con ello las instalaciones que sirven a las diferentes estancias resultantes.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 16/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**
 - La reforma propuesta no supone un aumento de altura sobre el volumen original, por lo que no se requerirá la correspondiente autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	POZUELO DE ALARCON	C.P.: 28223	
NIF/ CIF	***		

OBRA

19/55

AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PLAZA DE EUROPA Nº 1, 33450 - PIEDRAS BLANCAS - TLF.985 53 00 50 - Fax. 985 53 08 54 - Web <http://www.ayto-castrillon.es>

Objeto	REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA				
Ubicación	Avd./ CLARIN	Nº	27	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	Parcela	1293103TP6219S0001FT		Urbano	
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	VIVIENDA UNIFAMILIAR (U-15)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	X	De Ejecución	X	Modificado	Nº		
--------	---	--------------	---	------------	----	--	--

Redactores	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	30 enero 2023
Ref. Visado	4/2023 (2)		
PRESUPUESTO	97.000,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN presentado según R.E. 2613 de 10-02-2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	CUATRO (4) MESES		

Dirección de obra /ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO
---------------------------------------	-----	------------	------------

*Obras de escasa entidad constructiva

- **Plazo de Ejecución: CUATRO (4) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 97.000,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- y) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- z) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- aa) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- bb) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- cc) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- dd) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- ee) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- ff) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Reforma. Reestructuración	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Reestructuración de acuerdo al PGO Art. 245.4, no afectando a las condiciones de OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Conforme al art.2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006) las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas sean las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p>				
11.3	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m² de parcela neta, y al menos, el 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose pavimentar la totalidad del espacio libre, conforme al art. 87 PGO.</p> <p>La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 237.</p>				
11.5	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138 PGO Art. 215		Condición
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia NO contempla la realización de nuevo cierre de finca; existiendo cierre de parcela, el cual, no se describe en la documentación presentada, si bien presenta en la actualidad una <u>celosía calada de ladrillo por encima de murete, ajustado a los parámetros establecidos según art. 215 PGO.</u></p> <p>Caso de pretender la realización de nuevo cierre de parcela, será objeto de licencia específica y deberá ajustarse a las determinaciones establecida, según art. 215 PGO:</p> <p>Los cierres de parcela a calle tendrán, caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre.</p> <p>Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.</p>				

16.	COMPROMISOS DE URBANIZACION		Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>En el cumplimiento del PGO Art. 96 según la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>			

17.	COMPROMISOS DEL INTERESADO		Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>			

20.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna Declaración responsable en materia de urbanismo, conforme art 228 bis. TROTU; de primera ocupación y utilización de la edificación, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible. - Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras. - Fotografías del estado final. - Importe de la liquidación final. - Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D). 	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 97.000,00 €



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	97.000,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	97.000,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

6.- EXPTE. 5123/2022.- LICENCIA SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN C/ GALÁN Nº 15, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 16-11-2022, y registro de entrada número 13229, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA				
Ubicación	C/ GALAN	Nº	15	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN			C.P.	33405
Referencia Catastral	1292111TP6219S0001IT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)				

Calificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)
--------------	---------------------------

Catalogación:

No	<input type="checkbox"/>	Sí	<input checked="" type="checkbox"/>
----	--------------------------	----	-------------------------------------

Según LISTADO DE ELEMENTOS CATALOGADOS del PGOU.	Tratamiento de Conjunto
Según Documento de Aprobación Inicial (DAI) del CATALOGO URBANÍSTICO DEL CONCEJO DE CASTRILLON.	No consta

Las VIVIENDA a REFORMAR está incluida en el **Catálogo Urbanístico del PGO de Castrillón** con Grado de Protección de TRATAMIENTO DE CONJUNTO.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008303
Bl(*)	22.500,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	31 octubre 2022
Ref. Visado	5013/2022 (2)		
PRESUPUESTO	22.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 13.229 de 16-11-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 28/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 25/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** La parcela está afectada por **las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Asturias** (R. D. 761/2017). A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, la licencia municipal de obras para las actuaciones en la misma ha de contar con previo acuerdo favorable de la Autoridad Nacional de Supervisión Civil (**Agencia Estatal de Seguridad Aérea**), **ante la que el Ayuntamiento ha de ejercer la función de peticionario en favor del interesado.**
 - Dado que las obras propuestas no suponen un aumento considerable del volumen de la edificación existente, no procede solicitar dicha autorización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JU***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA			
Ubicación	C/ GALAN	Nº	15	Planta
Localidad	SALINAS, CASTRILLÓN		C.P.	33405
Referencia Catastral	1292111TP6219S0001IT			
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Calificación	CASCO ANTIGUO RURAL (CAR)			

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTOS		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	31 octubre 2022
Ref. Visado	5013/2022 (2)		
PRESUPUESTO	22.500,00 €		
Proyecto BÁSICO Y EJECUCIÓN, presentado con R.E. 13.229 de 16-11-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	TRES (3) MESES		

Dirección de obra	***	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

- **Plazo de Ejecución: TRES (3) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 22.500,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- gg) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- hh) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- ii) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- jj) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

- kk) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- ll) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- mm) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- nn) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación, de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE. CUBIERTA, etc. de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>				
11.8	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 255		Condición
<p>Las obras afectan a la cubierta por lo que se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular un estilo arquitectónico diferente del original.</p>				
14.	COMPROMISOS DEL INTERESADO			Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y</p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

salud en las obras de construcción.

En relación con las **PERTURBACIONES POR RUIDO** se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).

De ser necesaria la **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). **En el caso concreto que nos ocupa, se ha reflejado la ejecución de los trabajos mediante instalación de andamios, pero su instalación se realizaría en terrenos privados.**

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

17. DOCUMENTACION FIN OBRA

Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá presentarse la oportuna **documentación final de obra**, aportando para ello:

- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.
- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.
- Fotografías del estado final.
- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 22.500,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	22.500,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	22.500,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

7.- EXPTE. 3909/2023.- LICENCIA DE OBRA CIERRE DE PARCELA EN C/ AVILÉS Nº 1, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 21-07-2023, y registro de entrada número 8689, por el interesado que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	C/AVILES	Nº	1	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLON			C.P.	33405
Referencia Catastral	1289121TP6218N0001WE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008602
Bl(*)	5.780,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

PROYECTO:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 228 del TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Las obras solicitadas comprenden: Ejecución de muro de cierre frontal de la parcela respecto a la calle (16 m. aprox. a c/Avilés), formado por **una parte ciega inferior de 1m. de altura y celosía superior calada de 0,60m, todo ello en ladrillo cara vista hasta alcanzar una altura máxima total de 1,60m;** (Según establece el artículo 215 del PGOU)

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 02/08/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª JO***		
Domicilio	AVILES 1, SALINAS		
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	33405
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	C/AVILES	Nº	1	Planta	
Localidad	SALINAS, CASTRILLON			C.P.	33405
Referencia Catastral	1289121TP6218N0001WE				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO CONSOLIDADO (SU-C)				
Categoría de Suelo	EDIFICACION UNIFAMILIAR (U-25) – EMPLAZAMIENTO VARIABLE				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una **actuación de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a

las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 228 del TROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

- **PLAZO DE EJECUCION A EFECTOS DE CADUCIDAD: VENTICUATRO (24) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 5.780,00 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- oo) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- pp) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- qq) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- rr) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- ss) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- tt) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- uu) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- vv) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- ▶ Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

12.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Mantenimiento y Conservación	Cumple
		PGO Art. 215	CIERRES DE PARCELA	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc, de la edificación en que se realizan.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente solicitada.</p> <p>El cierre de parcela deberá ajustarse a las alineaciones marcadas por el PGO, recogida en la reciente normalización de fincas ejecutada para la urbanización a completar Salinas 11-A.</p> <p>Según art. 215 PGO, la normativa establece:</p> <p><i>“...Los cierres de parcela a calle tendrán, <u>caso de ser de fábrica, una altura máxima de 1,00 m, pudiendo disponerse una celosía calada hasta 1,60 m o una verja metálica hasta 2,50 m (pudiendo arrancar del terreno). En los linderos podrán disponerse cierres continuos de 2,00 m de altura. En ambos casos podrán realizarse un seto vegetal hasta 2,50 m, pudiendo ser el único elemento de cierre. Los materiales empleados en el cierre tendrán una calidad y acabado similares a los de fachada.”</u></i></p>				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

15.	ACTA DE REPLANTEO	Condición
<p>Previo al inicio de las obras, deberá realizarse la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, según lo dispuesto en acuerdo de JGL, de 12 de febrero de 2009. A tales efectos, deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento que procederá a la realización de la misma.</p>		

17.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Los DESPERFECTOS que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la CONEXIÓN DE LAS REDES de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>		

18.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por aparejador o arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto). En el caso concreto que nos ocupa, deberá reflejarse tal circunstancia en la ficha técnica aportada.</p>		

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter previo a la utilización del inmueble, deberá NOTIFICARSE EL FINAL DE LAS OBRAS, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.	

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 5.780,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	5.780,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	5.780,00 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

8.- EXPTE 5578/2022.- LICENCIA DE OBRA RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20kV) DE LA LÍNEA "SAN JUAN INTERIOR", SAN JUAN DE NIEVA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 27-12-2022, y registro de entrada número 16086, por el interesado que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20kV) DE LA LÍNEA "SAN JUAN INTERIOR"		
Ubicación	SAN JUAN DE NIEVA		
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA.	C.P.	
Clasificación Urbanística	SISTEMA GENERAL ZONA PORTUARIA sistema general de comunicaciones de dominio público estatal, no integrado en una clase concreta de suelo.		
Calificación	VIARIO		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

MIXTO: Portuario Comercial - Portuario Complementario.

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020221213
Bl(*)	25.608,90 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	15 noviembre 2022
Ref. Visado	2202742/1		
PRESUPUESTO	25.608,90 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 16.086 de 27-12-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO
-------------------	-----	------------	-----------

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

Las obras solicitadas comprenden los trabajos descritos en el proyecto técnico aportado y referidos a la renovación de conductores en 3 tramos de la Línea Subterránea de Alta Tensión (20 kV), "SAN JUAN INTERIOR", con objeto de mejorar la calidad y la seguridad del suministro eléctrico en el área portuaria de San Juan de Nieva.

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 06/03/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **OBRAS Y SERVICIOS**, emitido con fecha 22/03/2023.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 31/08/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES:** Según artículo 59. Obras en el dominio público portuario, del **Real Decreto Legislativo 2/2011**, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la **Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante**.

Las obras que realicen las Autoridades Portuarias en el dominio público portuario deberán adaptarse al plan especial de ordenación de la zona de servicio del puerto. Para la constatación de este requisito deberán someterse a informe de la Administración urbanística competente, que se entenderá emitido en sentido favorable si transcurre un mes desde la recepción de la documentación sin que se hubiera evacuado de forma expresa. En el caso de que no se haya aprobado el plan especial a que se refiere el apartado anterior, las obras de superestructura e instalaciones que realicen las Autoridades Portuarias en el dominio público de su competencia deberán ser compatibles con la Delimitación de los Espacios y Usos Portuarios.

La ocupación del dominio público preciso para la ejecución de la obra pública portuaria no estará sujeta a la tasa de ocupación.

- **No consta en el expediente autorización de las Autoridades Portuarias.**
- No consta autorización administrativa previa de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023, que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	HIDROCANTABRICO DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A.U.		
Domicilio	PLAZA DEL FRESNO 2		
Población	OVIEDO	C.P.:	33007
NIF/ CIF	A33591611		

OBRA

Objeto	RENOVACIÓN DE CONDUCTORES DE AT (20kV) DE LA LÍNEA "SAN JUAN INTERIOR"		
Ubicación	SAN JUAN DE NIEVA		
Localidad	SAN JUAN DE NIEVA.	C.P.	
Clasificación Urbanística	SISTEMA GENERAL ZONA PORTUARIA sistema general de comunicaciones de dominio público estatal, no integrado en una clase concreta de suelo.		
Calificación	VIARIO MIXTO: Portuario Comercial - Portuario Complementario.		

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Redactores	***	Fecha	Noviembre 2022
Titulación	INGENIERO INDUSTRIAL		
Visado	Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales	Fecha	15 noviembre 2022
Ref. Visado	2202742/1		
PRESUPUESTO	25.608,90 €		
Proyecto Técnico presentada según R.E. 16.086 de 27-12-2022.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	INGENIERO
Plazo de Ejecución	No consta		

Dirección de obra	***	Titulación	INGENIERO
-------------------	-----	------------	-----------

- **Presupuesto de ejecución material: 25.608,90 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

ww) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- xx) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- yy) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- zz) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- aaa) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- bbb) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- ccc) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
 - Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
 o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- ddd) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
 - a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado [Informe del Técnico Municipal](#):

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 69	Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras descritas en el PROYECTO objeto del presente informe se consideran y de Mantenimiento y Conservación de acuerdo al PGO Art. 69:</p> <p><i>"Las obras de urbanización de carácter complementario o puntual, no incluidas en un Proyecto de Urbanización, y las de mera conservación y mantenimiento se tramitarán como las licencias de edificación."</i></p> <p>Las obras que se autorizan son exclusivamente las descritas en el referido PROYECTO.</p>				
12.	CONDICIONES DE USO	PGO Art. 98 PEPA	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p>Según artículo 38. PEPA relativo al Uso pormenorizado de instalaciones técnicas portuarias.</p> <p>Este uso pormenorizado se refiere a aquellas instalaciones portuarias que sin ocupar una porción de suelo relevante tienen gran importancia en la organización técnica del puerto, por lo que deben poder realizarse en todas las áreas de normativa y poder disponerse en todos los suelos gestionados por la Autoridad Portuaria.</p> <p>Entre las instalaciones técnicas portuarias se incluyen las tuberías y conducciones, de todo tipo y localización, las bombas y otros elementos de impulsión de líquidos, los transformadores, armarios telefónicos, sistemas de detección y alarma de incidencias, instalaciones para la ubicación de sistemas de medición e instrumentación, y en general, cualquier instalación fija o móvil que sea necesaria para el funcionamiento, mantenimiento y seguridad de las actividades portuarias y no se halle incluida explícitamente en cualquiera de los usos pormenorizados establecidos.</p> <p>Conforme art. 98 PGO de Castrillón, pueden ser tenidas en consideración los siguientes condicionantes, si</p>				

bien dada la zonificación como sistema general de comunicaciones de dominio público estatal, no integrado en una clase concreta de suelo, no existe una normativa específica al respecto.

Red transporte

Líneas: Se evitará el tendido aéreo, realizándose subterráneo siempre que estén fijadas previamente las alineaciones y rasantes por el correspondiente *Estudio de Detalle* o *Proyecto de Urbanización*. Estará prohibido el paso aéreo en suelos libre públicos (zonas verdes públicas de parque y jardines, y de equipamiento deportivo, de recreo y expansión). En suelo industrial, el tendido será normalmente aéreo acomodado a la propia industria, siendo conveniente que discurra acoplado a las vías de circulación.

Subestaciones: Cuando por razones de seguridad, mejora del servicio, reducción de servidumbres y economía sea preciso fijar subestaciones del tipo 220–32/66–45–15 kV en el centro de gravedad de las cargas, se garantizará un adecuado aislamiento y protección, y se dispondrán dentro de un edificio, con los pasillos necesarios hasta la acometida de la red establecida.

Red de reparto.

Líneas: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de reparto serán subterráneas, debiendo estar protegidas entre ellas y separadas adecuadamente para evitar la formación de inducciones y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red. En *suelo urbano industrial*, las líneas podrán ser aéreas, debiendo establecerse pasillos de protección que franqueen vías de circulación.

Estaciones transformadoras: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las ETD se dispondrán dentro de un edificio, con arquitectura acorde con la estética visual del entorno. En *suelo urbano industrial*, las ETD podrán disponerse a la intemperie en emplazamientos reservados previamente.

Red distribución

Líneas: En *suelo urbano*, a excepción del calificado para uso industrial, las líneas de distribución en alta (20–15 kV) serán subterráneas, debiendo estar protegidas y separadas para evitar que se creen inducciones en los cables y que, por avería, se produzca un acoplamiento indebido entre tensiones. También se dotarán de elementos de protección y señalización a los tendidos en zanjas y canalizaciones, ya que han de ser accesibles por medios normales en cualquier punto de la red.

En *suelo urbano industrial* las líneas de distribución en alta serán aéreas. Las líneas de distribución en baja (BT) cumplirán el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias.

Centros de transformación: En *suelo urbano*, los CT no se situarán en ningún caso a la intemperie y se habilitarán pasillos de acceso para 4 o 5 cables subterráneos de tensión 20–15 KV y 16 salidas de baja tensión.

13.	CONDICIONES DE DISEÑO	PGO Art. 105	Red de Suministro Energía Eléctrica.	Condición
<p>Conforme art. 105 PGO de Castrillón, pueden ser tenidas en consideración los siguientes condicionantes, si bien dada la zonificación como sistema general de comunicaciones de dominio público estatal, no integrado en una clase concreta de suelo, no existe una normativa específica al respecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las luminarias, en función del ancho de la calzada, podrán disponerse de forma unilateral, bilateral pareada y bilateral al tresbolillo. • En las vías de doble calzada separadas por una banda central las luminarias podrán colocarse sobre báculos de doble brazo situados en dicha banda, cuando la anchura de cada calzada no exceda de 12 m. • La altura de las luminarias estará comprendida entre 6 y 10 m, pudiendo tener alturas mayores cuando se trate de vías importantes, plazas o cruces. • Las luminarias, apoyos, soportes, candelabros y cuantos accesorios se utilicen para este servicio público serán análogos a los utilizados por el Ayuntamiento en calles de características 				



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

semejantes. En las zonas próximas al mar, los materiales a emplear en báculos y luminarias deberán ser inoxidable y resistentes a la corrosión ambiental marina. En las zonas de interior podrán aceptarse otros materiales, siempre que estén galvanizados.

- La red de distribución de alumbrado público será independiente de la red general y se alimentará directamente desde los Centros de Transformación. La acometida se hará, preferentemente, en el propio Centro de la Compañía suministradora, disponiendo el Cuadro de Mando al exterior.
- El tendido de las redes de alumbrado público y privado será subterráneo. Previa autorización municipal, se podrán realizar tendidos aéreos y en fachada en casos debidamente justificados por las características de la urbanización y las condiciones de las vías.
- El cálculo eléctrico del alumbrado público, se sujetará a las condiciones del reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus modificaciones (Decreto 842/2002 del Ministerio de Industrias).

15.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>Los desperfectos que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p> <p>La Gestión de residuos cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p><u>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación.</u></p>		

► Las expuestas en el citado Informe del Departamento de Obras y Servicios:

- El comienzo de las obras, será comunicado con tiempo suficiente a los servicios técnicos de este Excmo. Ayuntamiento, así como a la empresa del servicio de aguas FCC AQUALIA, S.A.
- La reposición del pavimento afectado, cruzamientos y arquetas, se realizarán de acuerdo a las instrucciones técnicas dadas por parte del Excmo. Ayuntamiento:
 - Cortar con radial el aglomerado en pavimentación de calzada.
 - Rellenar con material seleccionado en las debidas tongadas de 10 cm, convenientemente compactada la zanja.
 - Hormigonar la zona superior de la zanja antes e extender el aglomerado, con una altura de 30 cm de hormigón y con su solape del mismo material de 50 cm a ambos lados de la zanja en toda su longitud.
 - La reposición del aglomerado será hasta el eje de la calzada en zanjas paralelas al eje y un metro a cada lado de la zanja en perpendiculares al eje. Previa reposición del asfalto afectado se comunicará a este Servicio Municipal para el marcado del mismo.
 - La canalización que se construya en la acera se realizará manteniendo los accesos a la propiedad y el tránsito de peatones con la debida seguridad, evitando la ocupación de la vía con las obras o con los materiales de las mismas.

- o La reposición del pavimento en acera se efectuará de características similares en color, calidad, así como características geométricas y espesor.
- Es necesario el **depósito de fianza de 1.565,00 €** para hacer frente a posibles daños en los servicios y/o propiedades municipales.
- Dada la necesidad de **ocupación de la vía pública** para la ejecución de los trabajos, se deberá **solicitar la correspondiente autorización** y atenerse a los condicionantes que al efecto establezca la Policía Local, a la que deberá comunicarse previamente el inicio de los mismos.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 25.608,90 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	25.608,90 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	25.608,90 €

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

9.- EXPTE. 2043/2022.- LICENCIA DE OBRA CONSTRUCCION PISCINA Y CORRECCIÓN DE CIERRE DE PARCELA EN C/ ALEJANDRO CASONA Nº 21, SALINAS

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 11-05-2022, y registro de entrada número 5329, por el interesado que se cita:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Nombre	D/Dª RO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33401
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	CONSTRUCCION PISCINA Y CORRECCION DE CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	C/ ALEJANDRO CASONA	Nº	21	Planta	
Localidad	SALINAS	C.P.	33405		
Referencia Catastral	1893808TP6219S0001HT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-25				

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2022	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020220521
Bl(*)	10.210,00 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	000000020230458
Bl(*)	13.085,22 EUROS.				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

PROYECTO

Ficha Técnica	X
---------------	---

Redactor	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	27 abril 2022
Ref. Visado	C-2022/03358		
PRESUPUESTO	10.210,00 €		
Ficha Técnica presentada con R.E. 5.329 de fecha 11 de mayo de 2022. Anexo a Proyecto con R.E. 11.154 de fecha 30/09/2022.			

Ficha Técnica	X
---------------	---

Redactor	***	Fecha	Enero 202
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	11 enero 2023
Ref. Visado	C-2022/03358		
PRESUPUESTO	13.067,22 € (aumenta en 2.857,22 € el PEM de obra)		
Anexo a Proyecto con R.E. 717 de fecha 14/01/2023.			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
--	-----	------------	--------------------

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 05/05/2023, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 01/09/2023, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **OTRAS AUTORIZACIONES/INFORMES**: NO PRECISA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 63/2022, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía **AYT/ALC/1690/2023** de fecha 08/07/2023 (BOPA 03/08/2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

Nombre	D/Dª RO***		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33401	
NIF/ CIF	***		

OBRA

Objeto	CONSTRUCCION PISCINA Y CORRECCION DE CIERRE DE PARCELA				
Ubicación	C/ ALEJANDRO CASONA	Nº	21	Planta	
Localidad	SALINAS			C.P.	33405
Referencia Catastral	1893808TP6219S0001HT				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO				
Categoría de Suelo	U-25				

De conformidad con el **Proyecto Básico/ Ejecución** presentado:

Ficha Técnica	X
---------------	---

Redactor	***	Fecha	Abril 2022
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	27 abril 2022
Ref. Visado	C-2022/03358		
PRESUPUESTO	10.210,00 €		
Ficha Técnica presentada con R.E. 5.329 de fecha 11 de mayo de 2022. Anexo a Proyecto con R.E. 11.154 de fecha 30/09/2022.			

Ficha Técnica	X
---------------	---

Redactor	***	Fecha	Enero 2023
Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO		
Visado	C.O.A.A.T.	Fecha	11 enero 2023
Ref. Visado	C-2022/03358		
PRESUPUESTO	13.067,22 € (aumenta en 2.857,22 € el PEM de obra)		



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Anexo a Proyecto con R.E. 717 de fecha 14/01/2023.

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
Plazo de Ejecución	DOS (2) MESES		

Dirección de obra / Dirección de la ejecución material	***	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO
--	-----	------------	--------------------

- **Plazo de Ejecución: DOS (2) MESES.**
- **Presupuesto de ejecución material: 13.067,22 €**

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

CONDICIONES GENERALES

- eee) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- fff) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- ggg) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- hhh) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- iii) Se concede sin perjuicio de las autorizaciones que resulten exigibles con arreglo a la legislación sectorial que les afecte y del debido respeto a los derechos de terceros. De conformidad con lo establecido en el artículo 304 del ROTU.
- jjj) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- kkk) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:
- Contenedores para escombros.
 - Colocación de vallas o andamios.
 - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
 - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.
- lll) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:
- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
 - Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

CONDICIONES PARTICULARES

- Las expuestas en el citado [Informe del Técnico Municipal](#):

11.1	ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245 PGO Art. 341	Añadido	Condición
<p>Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de añadido de acuerdo al PGO Art. 245.6, afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente solicitada.</p>				

11.4	RETIROS A LINDEROS Y ALINEACION EXTERIOR	PGO Art. 111	> 40% Desnivel Rasante-Fachada	Condición
			> 3m	
		PGO Art. 214	Disposición de conjunto	
<p>Una vez concedida la licencia, de acuerdo con el art.257.1 TROTUA, como medida preventiva de defensa de la legalidad, las obras que se realicen a su amparo serán visitadas por la inspección municipal al menos dos veces; una de ellas con motivo del inicio de la obra, a fin de efectuar la correspondiente comprobación del Acta de Replanteo y comienzo de la obra emitido por la Dirección Facultativa (<u>donde se recogerá además de la vivienda, los retiros obligados para la misma</u>) y la otra como consecuencia de la terminación de dicha obra.</p> <p>Ambas deberán ser notificadas oportunamente a la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Castrillón.</p>				
11.6	RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRAS	PGO Art. 116		Condición
<p>Salvo pacto entre titulares afectados, los movimientos de tierras han de respetar el nivel del terreno en los linderos y en el frente de la calle. Si se modifica la rasante interior de la parcela, los taludes de transición entre el nivel propio y el de los linderos han de hacerse con una inclinación menor de 30º y deben tener su borde a una distancia mínima de 1metro del lindero (artículo 116 del PGOU).</p>				
11.7	ORDENACION DE ZONAS LIBRES PRIVADAS	PGO Art. 211		Condición
<p>Deberá realizarse la plantación de arbolado en proporción de un árbol por 200 m2 de parcela neta, y al menos, el 10% de la misma deberá estar ajardinada, no aceptándose pavimentar la totalidad del espacio libre, conforme al art. 87 PGO.</p> <p>La ordenación recogida en el plano de parcela pasará a ser obligatoria en lo referido a plantación de arbolado y zonas ajardinadas, debiéndose solicitar licencia para cualquier modificación que pudiera plantearse.</p> <p>El referido espacio, no ocupado por la edificación tendrá la calificación de espacio libre privado que estará vinculado a la edificación y será indivisible del resto de la propiedad. Al estar vinculado a la edificación, si ésta fuera reconstruida, también se podrá modificar la disposición del espacio libre privado de acuerdo al PGO Art. 137.</p>				
11.9	CIERRE DE FINCA	PGO Art. 138		Condición
		PGO Art. 215		
<p>La licencia quedará condicionada a la <u>realización de obras para ajustar el cierre de parcela a la normativa vigente, según art. 215 PGO, las cuales vienen recogidas en la documentación presentada.</u></p>				
15.	ABASTECIMIENTO Y VERTIDOS	PGO Art. 353		Condición
<p>Los efluentes de la piscina estarán libres de elementos contaminantes de cualquier tipo. Los vertidos deberán conectarse a la red de saneamiento municipal existente por medios adecuados, mediante sistema de tratamiento de los vertidos suficiente.</p> <p>Está prohibido el vertido a en la propia parcela, vías y cauces públicos, así como será responsabilidad de los propietarios la afección a cualquier afloramiento de aguas.</p>				
17.	COMPROMISOS DE URBANIZACION			Condición



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La parcela tiene condición de solar, no estando sujeta en la actualidad a instrumentos de gestión aplicables ni consta que tenga pendientes obligaciones con el Ayuntamiento.

En el cumplimiento del PGO Art. 96 relativo a las **CONDICIONES DE SANEAMIENTO**; la acometida del sistema de evacuación de aguas de la parcela con red pública, deberá ser separativo, debiendo cumplirse también los condicionantes establecidos en el mismo respecto a diámetros, pendientes etc....

Los **DESPERFECTOS** que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

18.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
	<p>La GESTIÓN DE RESIDUOS de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las PERTURBACIONES POR RUIDO se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

21.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Con carácter previo a su utilización, deberá NOTIFICARSE EL FINAL DE LAS OBRAS, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none">- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes en el caso de ser requisito legal imprescindible.- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.- Fotografías del estado final.- Importe de la liquidación final.

TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 13.067,22 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	13.067,22 €
---	--------------------

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

10.- EXPTE. 2508/2019.- LICENCIA DE LEGALIZACIÓN EDIFICACIÓN AUXILIAR EN EL PUERTO Nº 15, SANTA MARÍA DEL MAR

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 06-07-2022, y registro de entrada número 7656 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª MA***		
Domicilio	***		
Población	SANTA MARÍA DEL MAR - CASTRILLÓN	C.P.:	33457
NIF/ CIF	***		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la :

OBRA

Objeto	LEGALIZACION EDIFICACION AUXILIAR			
Ubicación	EL PUERTO	Nº	15	Planta
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR		C.P.	33457
Referencia Catastral	Parcela	33016A022002430000GZ	Pol.	22
	Edificación	H00404100TP52H0001KR		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)			
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-10)			



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2023	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00008356
BI(*)	4.800,00 €				

(*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

DOCUMENTO TÉCNICO

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 octubre 2022
Ref. Visado	4503/2022(2)		
PRESUPUESTO	4.800,00 € (Legalización) + 0,00 € (obras de ejecución).		
Expediente de LEGALIZACIÓN presentado según R.E. 14.302 de 31/01/2021			

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 17/01/2023, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 1/09/2023, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** No precisa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 (BOPA 03-08-2023), que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- CONCEDER condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Da ***		
Domicilio	EL PUERTO 15		
Población	SANTA MARÍA DEL MAR - CASTRILLÓN	C.P.: 33457	
NIF/ CIF	11375909V		

OBRA

Objeto	LEGALIZACION EDIFICACION AUXILIAR					
Ubicación	EL PUERTO	Nº	15	Planta		
Localidad	SANTA MARIA DEL MAR			C.P.	33457	
Referencia Catastral	Parcela	33016A022002430000GZ	Pol.	22	Parcela	243
	Edificación	H00404100TP52H0001KR				
Clasificación Urbanística	SUELO URBANO (SU)					
Categoría de Suelo	UNIFAMILIAR (U-10)					

De conformidad con el **Documento Técnico** presentado:

De Legalización	X
-----------------	---

Redactores	***	Fecha	Octubre 2022
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	C.O.A.A.	Fecha	10 octubre 2022
Ref. Visado	4503/2022(2)		
PRESUPUESTO	4.800,00 € (Legalización) + 0,00 € (obras de ejecución).		
Expediente de LEGALIZACION presentado según R.E. 14.302 de 31/01/2021			

SEGUNDO.- CONDICIONES a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

2) CONDICIONES GENERALES

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

3) CONDICIONES PARTICULARES

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
11.1. ALCANCE DE LAS OBRAS SEGÚN PGO	PGO Art. 245	Reforma y Ampliación	Condición
	PGO Art. 341	Consolidación	

Las obras descritas en el proyecto objeto del presente informe se consideran Obras de Reforma y Ampliación de acuerdo al PGO Art. 245.5, afectando a las condiciones de PARCELA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, etc... de la edificación en que se realizan.

Este permiso no ampara ninguna otra obra que la estrictamente solicitada.

16.	PRESUPUESTO DE LAS OBRAS	DE LEGALIZACION	4.800,00 €
		DE EJECUCION	4.800,00 €

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

ADVERTENCIA:

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €.



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%):4.800,00 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	4.800,00 €
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	4.800,00 €
Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º epígrafe 7º de la ordenanza fiscal núm. 103.	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.

Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

QUINTO.- Iníciase el correspondiente expediente sancionador. "

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

11.- EXPTE. 5383/202.- CONTRATO DE OBRAS PARA LA REFORMA DE LAS AULAS DEL ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de "LA REFORMA DE AULAS DEL ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS" por un importe de 6.881,71 €, presentada por la dirección facultativa de las obras María García Meana con N.I.F.: 71893894B.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0401 933 61931, "Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General", según informe favorable de Intervención de 21 de agosto de 2023.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 08-07-2023 que adopte el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de "LA REFORMA DE AULAS DEL ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS" por un importe de 6.881,71 € presentada por la dirección facultativa de las obras Ma***, N.I.F.: ***, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

N.º expediente: 5383/2022

Denominación del contrato: OBRAS PARA LA REFORMA DE AULAS DEL ANTIGUO INSTITUTO DE SALINAS.

Tipo contrato: *Obra*

Duración: 3 meses a partir del día siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: procedimiento abierto simplificado sumario

Propuesta de Adjudicación: 21.767,90 €

Adjudicatario: OBRAS, VIALES Y CONSTRUCCIONES DEL NORTE, S.L. (OVINORTE), con C.I.F. n.º B74396938

Certificación 1ª importe: 6.881,71 €

Pendiente de ejecución: 14.886,19 €

SEGUNDO.- Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato, Oficina Técnica y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

DELEGACIÓN ESPECIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

12.- CONTRATO MENOR DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES: PROPUESTA APROBACIÓN CERTIFICACIÓN 2ª

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto el informe emitido por la Interventora Municipal, en fecha 30/08/2023, relativo a la fiscalización previa a reconocimiento de obligación (O) de la Certificación 2ª, del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del CONTRATO MENOR DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES, informe que se transcribe a continuación:



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

"INFORME DE INTERVENCIÓN

FISCALIZACIÓN PREVIA A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN (O) CONTRATO DE OBRAS Certificación 2ª

N.º expediente: 2171/2023

Denominación del contrato: OBRAS PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES

Tipo contrato: Obra

Duración: 2 meses, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo

Forma de adjudicación: contrato menor

Propuesta de Adjudicación: 42.340,74 €

Adjudicatario: CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. CIF/NIF B-74457268

Certificación 2ª importe: 15.636,83 €

Pendiente de ejecución: 11.418,10 €

Examinado el expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución del OBRAS PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES. Se **FISCALIZA FAVORABLEMENTE** la certificación del mismo por resultar acreditados los siguientes extremos:

A) Crédito presupuestario:

Consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a la certificación segunda, en el documento contable AD n.º 220230006294 dentro de la aplicación presupuestaria 0202 933 61931, Inversiones de Reposición Edificios Destinados a Uso General.

B) Órgano competente:

El órgano competente para la aprobación es la Junta de Gobierno Local, por el art. 13.16 del Reglamento Orgánico aprobado por el Pleno de 28 de abril de 1993.

C) Certificado de obra:

1.- Acta de comprobación del replanteo, art. 237 LCSP, de fecha 28-4-2023.

2- **SÍ** existe certificación autorizada por el facultativo Director de la obra y con la conformidad de los servicios correspondientes del órgano gestor.

3- No es necesaria constitución de garantía definitiva al tratarse de un contrato menor.

4- Está realizada la adjudicación con fecha 19-4-2023, arts. 36 y 37 de la Ley 9/2017 de CSP.

5- **NO** es anticipo previsto en los artículos 198.3 y 240.2 de la Ley 9/2017 por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.

6- **SÍ** existe factura, aportada por el contratista de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de obligaciones de facturación. FACTURA CON REGISTRO DE ENTRADA n.º 3392, de 9-7-2023.

7- **NO** es certificación final.

D) Legislación aplicable.

- Artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter nacional.
- Legislación aplicable: Art.213 y ss. del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 58, 59 y 60 del R.D. 500/1990.

- Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, por el que se aprueba el texto de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2023. Base 70ª de las mismas.

Lo que se notifica a los efectos oportunos.”

PRIMERO. - Se apruebe la Certificación 2ª del expediente de referencia, relativo a las obras de ejecución de “CONTRATO MENOR DE OBRAS DEFINIDAS EN EL PROYECTO DE INSTALACION ELECTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES”, por un importe de 15.636,83 € €, presentada por CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. con N.I.F. B-74457268, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente:** 2171/2023
- **Denominación del contrato:** OBRAS PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN COLEGIO RURAL DE NAVECES
- **Tipo contrato:** Obra
- **Duración:** 2 meses, a contar desde el siguiente a la formalización del acta de comprobación del replanteo
- **Forma de adjudicación:** contrato menor
- **Propuesta de Adjudicación:** 42.340,74 €
- **Adjudicatario:** CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. CIF/NIF B-74457268
- **Certificación 2ª importe:** 15.636,83 €
- **Pendiente de ejecución:** 11.418,10 €

SEGUNDO. - Dar traslado de este Acuerdo a Intervención Municipal, a Obras, Servicios y Medio Ambiente y a la empresa CORVELEC INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L. “

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE GOBERNANZA

13.- EXPTE. 5459/2022.- ABONO FONDO SOCIAL 2023: DISPOSICIÓN ABONO CANTIDAD COMPLEMENTARIA

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de junio de 2023, por el que se dispone el abono a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón (G33483181) de la cantidad correspondiente al Fondo Social del ejercicio 2023, por un importe de 83.621,49 euros (ochenta y tres mil seiscientos veintiún euros con cuarenta y nueve céntimos) para su destino a gastos de carácter social del colectivo de trabajadores municipales.

Visto escrito presentado por la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón, de fecha 22 de agosto de 2023 (R.E. 9686), en el que se solicita el abono de la cantidad complementaria correspondiente al Fondo Social del ejercicio 2023, resultante de la aprobación de la modificación de crédito 3/8/2023.

Visto informe favorable de Intervención, de fecha 30 de agosto de 2023, sobre existencia de consignación presupuestaria, de acuerdo con el documento contable de retención de crédito (RC) nº 220230008494, por importe de 2.858,87 € (dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos).

A la vista de lo expuesto, **se propone** a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo con las siguientes determinaciones:

PRIMERO.- Disponer el abono a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Castrillón (G33483181) de la cantidad complementaria correspondiente al Fondo Social del ejercicio



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

2023, por un importe de 2.858,87 € (dos mil ochocientos cincuenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos) para su destino a gastos de carácter social del colectivo de trabajadores municipales.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, la subvención concedida deberá justificarse mediante la presentación de facturas originales de gasto o sus fotocopias compulsadas en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del programa o actividad subvencionada. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, el NIF del proveedor y del subvencionado, así como el concepto, importe, fecha y número de la factura correspondiente.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Personal, así como a Intervención Municipal de Fondos, a los efectos oportunos.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: BIENESTAR SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE SERVICIOS SOCIALES Y SALUD

14.- AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES 2023

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concej/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. nº 36/2023, instruido para la tramitación de Ayudas Económicas Municipales.

Vistas las demandas realizadas por diferentes personas interesadas por las que solicitan la concesión de una Ayuda Económica Municipal de Emergencia Social, así como otras de Incorporación Social y desarrollo personal y familiar (Ayudas de Apoyo a la Intervención Social).

Vistos los informes elaborados por los Servicios Sociales Municipales, relativos a la situación socio-económica de las personas solicitantes y comprensivos de las respectivas propuestas de intervención.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas Municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

SE PROPONE

PRIMERO: Conceder las ayudas económicas municipales que figuran a continuación, indicando la modalidad, cuantía, duración de las mismas y concepto por el que se otorga:

a) *Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 00 Apoyo Económico. "Ayudas Asistenciales" del presupuesto 2023.*

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Periodo	Cuantía
2023/2	***	Ap. Inter.	Per.	Necesidades básicas (art. 11.1)	Septiembre: 300 € Octubre: 300 € Noviembre: 300 € Diciembre: 300 €	1200,00 €
2634/2	***	Ap. Inter.	Per.	Ayudas al alquiler	Septiembre: 200 €	600,00 €

***	(art. 11.3)	Octubre: 200 € Noviembre: 200 €
TOTAL: 1800,00 €		

b) Ayudas económicas con cargo a la partida 0802 231 480 01 "Extrema Necesidad" del presupuesto 2023.

Exp.	SOLICITANTE	Mod.	Pago	CONCEPTO	Cuantía
2216/2	*** ***	Emerg. Soc.	Único	Ayudas para necesidades básicas de subsistencia (art. 10.1)	300,00 €
TOTAL: 300,00 €					

SEGUNDO: El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular. En los pagos periódicos no se efectuará el abono de la siguiente mensualidad hasta que quede debidamente justificado el pago anterior.

TERCERO: La justificación de las ayudas se hará mediante la aportación en el Registro General Municipal de los originales de las facturas de gasto. Dichas facturas deberán contener, en todo caso, nombre, apellidos y DNI de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su domicilio. Por otra parte, debe registrar el NIF del proveedor (establecimiento), concepto (el cual necesariamente deberá ser el mismo para el cual se ha concedido la ayuda), importe, IVA, fecha, número de factura y deberán estar firmadas y selladas. El plazo máximo para la presentación de las facturas, será de carácter mensual para las ayudas de carácter periódico y en el caso de los pagos únicos de dos meses, a contar desde la fecha de cobro.

CUARTO: Las personas beneficiarias de las ayudas quedaran sujetas a las obligaciones contenidas en las precitadas Bases, así como a aquellas derivadas del proceso de incorporación social obrante en su expediente técnico de intervención familiar, consensuadas con los Servicios Sociales Municipales.

El incumplimiento de parte de la persona beneficiaria de los compromisos familiares, el destino o el fin de las ayudas, o la no justificación total en el plazo establecido dará lugar a la revocación automática de las ayudas. Así mismo, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y de sus Organismos Autónomos y Entidades, procederá el reintegro de la ayuda concedida, cuando se den los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: La concesión de nuevas ayudas se encontrará determinada por el cumplimiento del apartado anterior.

Así mismo, la ayuda concedida quedará total o parcialmente anulada cuando se modifiquen las circunstancias económicas que dieron lugar al otorgamiento de dicha ayuda.

SEXTO: Denegar las siguientes solicitudes por las causas motivadas que a continuación se recogen:

Expte	NOMBRE/APELLIDOS	PASS.	SOLICITUD	CAUSA
2689/2	***	***	Fecha: 14/07/2023 Reg.Entr. 8499	Superar baremo económico establecido en Ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales.

SÉPTIMO: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

15.- EXPTE. 37/2023.- RESERVA DE APARCAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA 2023



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Vistas las solicitudes presentadas por aquellas personas residentes en el Municipio de Castrillón interesadas en la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida.

Visto el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, por el que se regula el procedimiento para la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento en el Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la normativa básica estatal (Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre).

Vistos los informes emitidos al respecto por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO) del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, dependiente de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, cuyo dictamen es preceptivo y vinculante para la concesión de las tarjetas.

Considerando que el Decreto 58/2017, de 2 de agosto, otorga a los Ayuntamientos la competencia de resolver las solicitudes.

ESTA DELEGACIÓN PROPONE:

PRIMERO: Conceder la Tarjeta de Estacionamiento de vehículos que transporten personas con movilidad reducida a los solicitantes que seguidamente se enumeran, al cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normativa para su obtención (Informe del C.V. de fecha 17 de agosto de 2023).

Se deberá proceder a la renovación de la tarjeta al quinto año de su expedición, en el Ayuntamiento dónde resida la persona titular en el supuesto en que la concesión lo sea con carácter definitivo, debiendo ajustarse al periodo de validez establecido por el Equipo de Valoración y Orientación en aquellos casos en que la concesión tenga un carácter provisional.

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	DICTAMEN	CARÁCTER	Domicilio
3805/2023	***	***	FAVORABLE	DEFINITIVO	***- PILLARNO-

SEGUNDO: Advertir a la persona interesada que para proceder a la obtención de la Tarjeta de Estacionamiento deberá personarse en los Servicios Sociales Municipales, provista de una fotografía tamaño carnet (Tfº cita previa: 985 53 00 31)

TERCERO: Obligaciones de los titulares:

- 1- El titular de la Tarjeta de Estacionamiento está obligado a:
 - a) La correcta utilización de la misma, que es personal e intransferible, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 6 del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre.
 - b) Colocar la tarjeta de estacionamiento en el salpicadero del vehículo o adherirla al parabrisas delantero por el interior, siempre con el documento original, de forma que resulte claramente visible y legible desde el exterior.
 - c) Identificarse cuando así se lo requiera un agente de la autoridad, acreditando su identidad con el Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación Fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de discapacidad.
 - d) Colaborar con los agentes de la autoridad para evitar, en el mayor grado posible, los problemas de tráfico que pudieran ocasionar al ejercitar los derechos que le confiere la utilización de la Tarjeta de Estacionamiento.
 - e) Devolver la tarjeta de estacionamiento caducada en el momento de la renovación o al término de su vigencia.
- 2- El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

Asimismo, la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento, tanto por personas físicas como por personas jurídicas, dará lugar a su cancelación, sin perjuicio de las sanciones previstas por el ordenamiento jurídico.

CUARTO: Denegar la expedición de la Tarjeta de Estacionamiento a la siguiente solicitante, al contar con dictamen desfavorable del Centro de Valoración de Personas con Discapacidad de Avilés, por los motivos de no presentar graves problemas de movilidad que le dificulte o impida el uso de transporte público (Informe del C.V. de fecha 17 de agosto de 2023):

Expte. Admvo	TITULARES	DNI	Domicilio
2523/2023	***	***	***

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a las personas interesadas, así como a los Servicios Sociales Municipales."

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado trascrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: DINAMISMO SOCIAL

DELEGACIÓN ESPECIAL DE TURISMO Y FESTEJOS

16.- EXPTE. 998/2023.- MÚSICA AMPLIFICADA, EVENTOS Y CONCIERTOS: AUTORIZACIÓN CLUB ESPARTAL.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo del Concejal/a Delegado Especial competente, cuyo texto se transcribe:

"Visto registro de entrada número 9.659 del Club Deportivo Espartal, S.L. con C.I.F.: B 74300575, solicitando autorización para la realización de la fiesta "Fin de Verano" el día 10 de septiembre en las instalaciones del Club, en horario de 18:00 a 24:00 horas.

En vista del informe de la Policía Local de fecha 4 de septiembre de 2023, donde se especifica puede autorizarse con una serie de condicionantes.

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Técnica en Gestión de Turismo y Festejos de fecha 4 de septiembre de 2023, ya que se ha presentado el seguro que cubre la actividad en concreto y el recibo de pago del mismo, y que el horario y el aforo esperado parece el adecuado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local que tome el siguiente Acuerdo.

PRIMERO. - Autorizar al Club Deportivo Espartal, S.L. con C.I.F.: B 74300575, la realización de la fiesta "Fin de Verano" el día 10 de septiembre en las instalaciones del Club, en horario de 18:00 a 24:00 horas.

SEGUNDO. - Esta autorización está sujeta a los siguientes condicionantes:

- Los ruidos en el medio exterior no podrán sobrepasar los 45 decibelios hasta las 22:00 horas y a partir de ahí los 55 decibelios, medidos, a 15 metros del foco emisor.
- Atenderán en cualquier momento las indicaciones que pudieran hacer las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Cumplirán con el horario solicitado.

TERCERO. - Notificar este Acuerdo al solicitante, a La Policía Local, a Delegación de Gobierno y al Cuartel de la Guardia Civil de Salinas."



AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

Sometida a votación la propuesta de acuerdo que ha quedado transcrita, resultó aprobada por unanimidad de los cinco Sres. Concejales asistentes a la sesión de los siete que la componen.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 11:00 horas del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº